



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 09 DIC 2025

DECRETO N° 2941

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El oficio ordinario N° 04-2446, de fecha 27 de noviembre de 2025, del Director de Obras Municipales a la Alcaldesa de La Serena; el Informe N° 04-33, de fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales doña Carla Contreras Rojas; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 27 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y don Roberto Segundo Rodríguez Morales, rol único nacional N° , domiciliado en calle La Serena, por los derechos municipales adeudados, por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, del período comprendido entre el segundo semestre del año 2023 al segundo semestre del 2024, correspondientes al kiosco ubicado en la Plaza de Armas, a 55 metros de calle Arturo Prat y 10 metros de calle Matta, de esta comuna, autorizado por Decreto Alcaldicio N° 2547/05, de fecha 2 de agosto de 2025.
2. **DEJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
3. **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras, en oficinas municipales.
4. **COMUNIQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- Interesado - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Obras - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Departamento de Rentas – Sección de Cobranzas - Sección Partes e Informaciones.  
DNB/HMV/RAB/GRZ/DPC.



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA





**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**CONVENIO DE PAGO**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**ROBERTO SEGUNDO RODRÍGUEZ MORALES**

La Serena, a 27 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y don Roberto Segundo Rodríguez Morales, rol único nacional N° , domiciliado en calle , La Serena, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, por concepto de derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público, del periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2023 al segundo semestre del 2024, la cantidad de \$ 204.102.- (doscientos cuatro mil ciento dos pesos), correspondientes al kiosco ubicado en la Plaza de Armas, a 55 metros de calle Arturo Prat y 10 metros de calle Matta, de esta comuna, autorizado por Decreto Alcaldicio N° 2547/05, de fecha 2 de agosto de 2005.

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

**TERCERO:** Con fecha 13 de marzo de 2025, don Roberto Segundo Rodríguez Morales solicitó pagar en diez cuotas los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, correspondientes al kiosco referido en la cláusula primera del presente convenio.

Según el Informe Técnico N° 04-33, de fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por doña Carla Contreras Rojas, funcionaria de la Dirección de Obras, el monto por tal concepto alcanza la suma de \$ 204.102.-, la que se pagará en diez cuotas.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la cantidad adeudada se pagará en 10 (diez) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

| Cuota N° | Vencimiento             | Cuota en Pesos |
|----------|-------------------------|----------------|
| 1        | 15 de diciembre de 2025 | \$20.412.-     |
| 2        | 15 de enero de 2026     | \$20.410.-     |
| 3        | 15 de febrero de 2026   | \$20.410.-     |
| 4        | 15 de marzo de 2026     | \$20.410.-     |
| 5        | 15 de abril de 2026     | \$20.410.-     |
| 6        | 15 de mayo de 2026      | \$20.410.-     |
| 7        | 15 de junio de 2026     | \$20.410.-     |

|    |                          |            |
|----|--------------------------|------------|
| 8  | 15 de julio de 2026      | \$20.410.- |
| 9  | 15 de agosto de 2026     | \$20.410.- |
| 10 | 15 de septiembre de 2026 | \$20.410.- |

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

**SÉPTIMO:** El deudor se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la ocupación de bien nacional de uso público se originen.

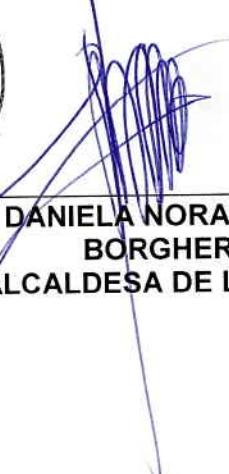
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**NOVENO:** La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.

  
ROBERTO SEGUNDO  
RODRÍGUEZ MORALES



  
DANIELA NORAMBUENA  
BORGHESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
  - Dirección de Obras
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Cobranzas
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/PRZ/DRC
- 

